



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



CANARIAS
ZEC
Invest & Live

INFORME DE GESTIÓN 2021



Gobierno
de Canarias

Zona Especial Canaria

**Zona Especial Canaria.
Informe de gestión 2021.**

Elaboración y coordinación de contenidos:

Dirección de Régimen Interior, Supervisión y Control,
Unidad de inspección, control y datos.

Consortio de la Zona Especial Canaria.

Edita:

© 2022 Consorcio de la Zona Especial Canaria.
Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Aprobado por el Consejo Rector del Consorcio de la
Zona Especial Canaria en sesión de 20 de diciembre
de 2022.

Índice

1.	PRESENTACIÓN	5
2.	RESUMEN EJECUTIVO	8
3.	ANTECEDENTES, REGULACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	13
3.1.	Antecedentes.....	14
3.2.	Régimen legal	16
	Normativa	16
	Contenido del incentivo fiscal.....	17
3.3.	Competencias y organización en relación con la Zona Especial Canaria	19
3.3.	Consortio de la Zona Especial Canaria: regulación, naturaleza y organización interna.....	20
4.	GESTIÓN FINANCIERA Y DE PERSONAL.....	27
4.1.	Presupuesto 2021	28
4.2.	Cuentas anuales 2021	29
4.3.	Personal	31
5.	ACTIVIDAD DE SUPERVISIÓN Y CONTROL	32
6.	ATRACCIÓN DE INVERSIÓN Y PROMOCIÓN	34

Índice

7.	RESULTADOS DE INVERSIÓN Y EMPLEO	38
7.1	Contexto de la economía europea, española y canaria 2020-2021	39
7.2	Nº de empresas inscritas y activas en la Zona Especial Canaria	40
7.3	Empleo registrado por las empresas de la ZEC.....	41
7.4	Activos totales de empresas ZEC	42
7.5	Importe neto de la cifra de negocio de las empresas ZEC	43
7.6	Resultado contable de las entidades ZEC	45
7.7	Resultado de las liquidaciones.....	46
8.	ANEXO	47
	Evolución de la normativa de la Zona Especial Canaria.....	48
9.	NOTAS ACLARATORIAS.....	50

1.

**PRESENTA-
CIÓN**

PRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE



Pablo A. Hernández González-Barreda
Presidente del Consorcio de la Zona Especial Canaria

1. PRESENTACIÓN



El informe del año 2021, que introduzco, es una memoria singular por muchos motivos, de entre los que destacan cuatro principales.

En primer lugar, corresponde al año en el que la ZEC alcanza los 20 años desde el inicio de su actividad. Muchos cambios se han sucedido desde el año 2001. La ZEC ha sufrido modificaciones muy significativas que han ampliado su ámbito de aplicación y la han adaptado al contexto, así como ha sido renovada en distintos soportes normativos europeos en tres ocasiones. También ha cambiado significativamente la economía canaria, mejorando sus cifras macroeconómicas agregadas, aunque mostrando todavía signos de necesidad de mejorar la competitividad. El desempeño de la ZEC, por su parte, ha logrado pasar de un crecimiento estable, a un crecimiento a una mucha mayor velocidad a partir del año 2014, incluso atravesando dos crisis, gracias sin duda a la experiencia, a la adaptación de la estrategia al contexto y a los nichos emergentes, así como a las mejoras legislativas.

Todos estos cambios han consolidado e impulsado la ZEC hacia el momento actual, en el que desde la madurez aspira a centrarse en la atracción de negocios de alto valor añadido, la creación de talento local y su consolidación como elemento central de la diversificación de la economía de Canarias.

En segundo lugar, es la primera memoria que se presenta como consecuencia del trabajo del nuevo equipo de gobierno y administración nombrado en el año 2021, con objetivos renovados de mejorar la eficiencia y eficacia del organismo reestructurando su organización, digitalización y cooperación; continuar y ahondar con la especialización de la atracción de inversión en sectores de alto valor añadido; y mejorar y actualizar la normativa de la ZEC para adaptarla al contexto económico actual.

En tercer lugar, es la primera memoria en la que se ofrecen datos reales de empleo y actividad, y no sólo datos comprometidos. Hasta la fecha, la ZEC se medía por indicadores avanzados en tanto se encontraba en estadios iniciales. El estado de madurez actual de la ZEC permite ahora y requiere de indicadores que permitan analizar su comportamiento real y planificar a medio y largo plazo. Es por ello que esta memoria introduce datos reales a 31 de diciembre de empleo registrado, cifra de negocio, o resultado contable, entre otros. Con ellos se puede medir de forma real el impacto en la economía canaria de la Zona Especial Canaria.

En cuarto lugar, es la memoria que se refiere al año de inicio de la recuperación de la crisis de la COVID-19, lo que hace que sus datos sean especialmente singulares y deban tomarse con cautela.



La ZEC crea empleo e inversión en Canarias incluso en épocas de crisis.

Sin embargo, a pesar de las vicisitudes económicas del año 2021, la ZEC ha seguido durante el año 2021 profundizando en la atracción y consolidación de inversión y, sobre todo, empleo de calidad. Los resultados son que la ZEC mejora en la calidad de las empresas que se instalan, y mejora su capacidad de generación de empleo y negocio. En este sentido, el número de empresas activas en la ZEC pasó de 576 entidades a 625, un 8,51% más, y las empresas inactivas se redujeron un 6,09%. La cifra de negocio total de las entidades ZEC creció desde los 2062 millones de euros hasta los 2983 millones de euros, un 44,67% más. Durante el 2021 se crearon 1388 empleos, un 18,04% más, y el empleo medio por entidad inscrita subió de los 11,13 a 12,39 empleos.

“Durante 2021 se crearon 1388 empleos en la ZEC, y la cifra de negocio total de la zona creció hasta los 2983 millones, un 44,67% más que en 2020”

Con estos datos se puede concluir que la Zona Especial Canaria es un incentivo muy relevante que contribuye incluso en períodos de crisis económica al crecimiento y la diversificación de Canarias, y a la generación de empleo de calidad. Más aún, habiendo atravesado tres crisis en estos veinte años, la ZEC demuestra que es un incentivo acíclico, pues crea empleo e inversión incluso en épocas de contracción, y que cumple con sus objetivos de diversificar la economía canaria y crear en ella empleo de calidad.

Sin embargo, pese al buen desempeño de la ZEC, los rápidos cambios y retos internacionales como la guerra en Ucrania o los desarrollos normativos internacionales contra la elusión imponen que se deba estar atento y se adapte la estrategia de la ZEC a las situaciones cambiantes. Ahora bien, lejos de una amenaza, la situación internacional puede ser una oportunidad para situar a Canarias y la ZEC en un lugar preeminente de los desarrollos económicos y de sostenibilidad futuras.

“La ZEC puede estar ante una oportunidad única con los cambios económicos internacionales”

Es posible que el carácter alejando de Canarias, su ubicación estratégica, su estabilidad y su seguridad jurídica permitan sortear la crisis de forma más llevadera, como parecen reflejar algunos datos socioeconómicos. Además, el hecho de que la ZEC esté anclada en los criterios internacionales de incentivos fiscales sobre sustancia y actividad pueden incluso suponer que el impuesto mínimo y otros retos internacionales sean una oportunidad. Más aún, la ZEC, como incentivo fiscal responsable y basado en sustancia, puede convertirse en el marco de los retos venideros en un referente de cómo atraer inversión mediante medidas fiscales alineadas con criterios de responsabilidad y sostenibilidad.

En el corto y medio plazo, el equipo de gobierno continuará profundizando en la reorganización del organismo para mejorar su eficiencia y eficacia, se seguirá potenciando la atracción de inversiones con la especialización y segmentación, así como el apoyo al inversor, y se dotará de mejores datos y control para planificar y supervisar el incentivo. También estaremos atentos a los cambios internacionales regulatorios y sociales para adaptar el incentivo de forma rápida, dentro del marco de la legalidad internacional, así como aprovechar las oportunidades que los nuevos objetivos de calidad de vida y las posibilidades del trabajo remoto brindan para el crecimiento económico de Canarias.

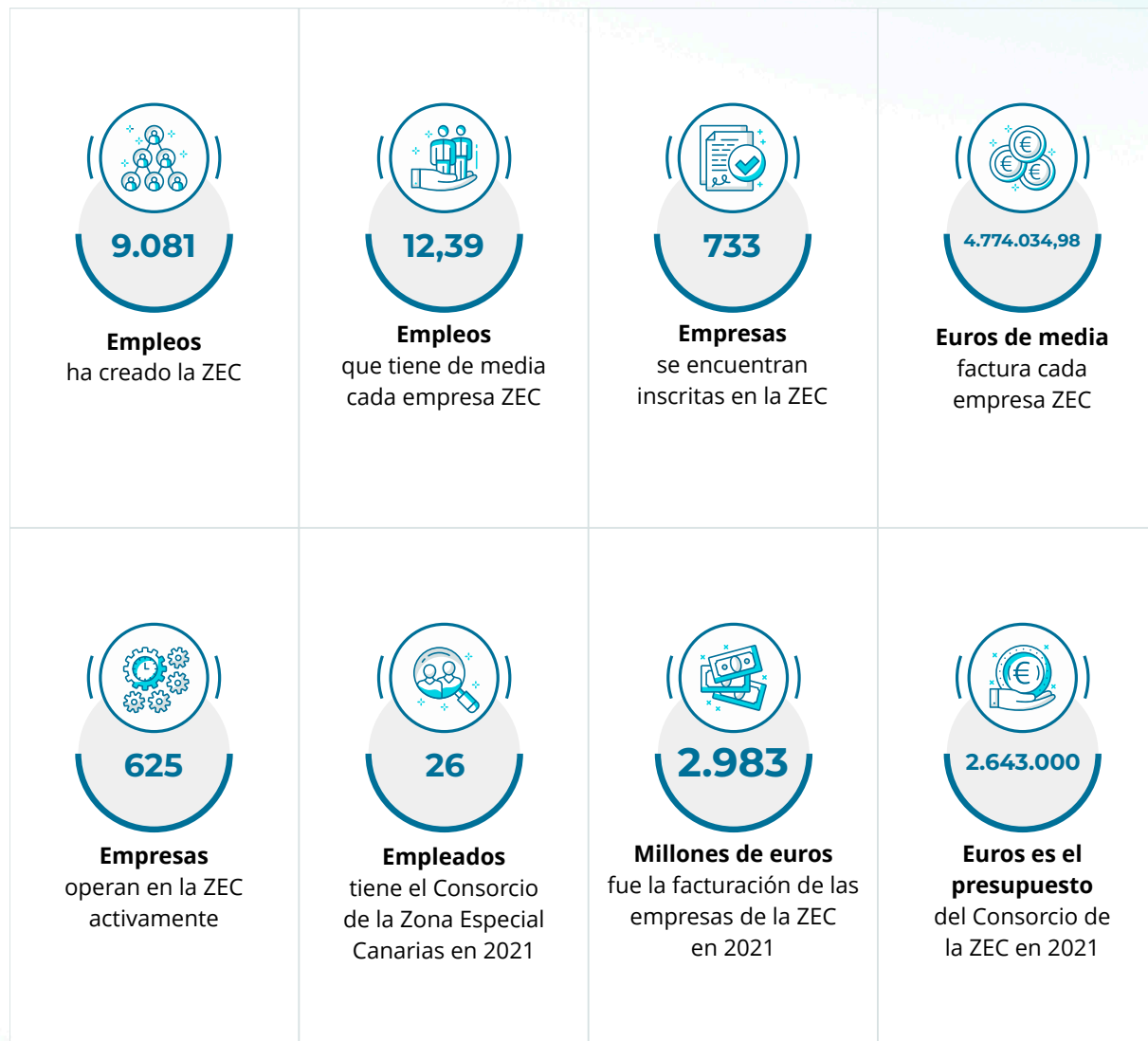
Con la experiencia de estos veinte años, y el continuo trabajo de mejora, se garantiza que la ZEC sigue ahondando en la senda de generar empleo de calidad y diversificar la economía de Canarias, como reflejan los datos de esta memoria en el año 2021.



“La ZEC es un ejemplo internacional de incentivo fiscal responsable basado en actividad y sustancia”

2. RESUMEN EJECUTIVO

Algunas cifras claves en 2021



Novedades de 2021 en la base normativa y vigencia

En el año 2021 la ZEC ha operado sobre la base normativa de la Decisión de la Comisión Europea de 4 de septiembre de 2020 (SA.57997 (2020/N) - España) por la que se autoriza la prórroga del Mapa español de ayudas regionales, siendo implementado en la normativa doméstica mediante Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, extendiendo el plazo de inscripción de la ZEC hasta el 31 de diciembre de 2021, y de disfrute hasta 31 de diciembre de 2026.

A finales de 2021 fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2023 en la inscripción, y hasta 31 de diciembre de 2027 en el disfrute, por el Real Decreto-ley 31/2021, con base en la comunicación a la Comisión de 9 de febrero de 2022.

Órganos de gobierno, directivos y consultivos

Durante 2021 se han renovado los órganos de Gobierno y Administración. En enero de 2021 el Consejo de Ministros nombró a Don Pablo A. Hernández González-Barrada Presidente del Consorcio de la Zona Especial Canaria. En igual fecha designó a Doña María José Miranda Martel como Vicepresidenta.

En abril de 2021 han sido cesados como miembros del Consejo Rector por el Gobierno de Canarias Don Ildefonso Socorro Quevedo, Don Juan Pérez Rodríguez, y Don Miguel Ángel Herrero Hernández.

En abril de 2021 fueron nombrados como miembros del Consejo Rector Don Fermín Delgado García y Doña Almudena Estévez Estévez por el Gobierno de Canarias. En igual mes fueron nombrados por el Ministerio de Hacienda como miembros del Consejo Rector Don Cosme García Falcón y Don Miguel Ángel Herrero Hernández. Doña María Estrella Martín Domínguez fue ratificada en su condición de miembro del Consejo Rector.

En marzo de 2021, Doña Olga Martín Pascual dejó de ejercer sus funciones, a petición propia, como Directora de Agencia de Santa Cruz de Tenerife. Fue sustituida interinamente en tales funciones por el Director de Agencia de Las Palmas de Gran Canaria Don Alejandro Cañeque Martínez.

“En 2021 la ZEC ha reorganizado sus direcciones mejorando su eficiencia y eficacia”

En noviembre de 2021 el Consejo Rector aprobó una nueva estructuración del organismo, suprimiendo las dos direcciones de Agencia provinciales. En el nuevo reglamento orgánico de funcionamiento el organismo se divide en dos direcciones en torno a las dos actividades principales del organismo: la actividad de atracción de inversión y soporte a los inversores, y su actividad administrativa y de supervisión. Así, se han constituido la Dirección de Régimen Interior, Supervisión y Control, y la Dirección de Promoción y Servicios a entidades ZEC, ambas con competencia a nivel regional.

De la Dirección de Régimen Interior, Supervisión y Control dependen en la nueva estructura el departamento de Administración, responsable de la actividad económico-financiera del organismo; la unidad de informática; el servicio jurídico y la unidad de inspección, control y datos. Esta última, de nueva creación, tiene por objetivo dotar de datos fiables a la actividad de promoción, así como coadyuvar a la supervisión y control de las entidades inscritas para garantizar la integridad del incentivo y la seguridad jurídica de las entidades que lo aplican.

“La nueva estructura ha surtido efectos a partir de enero de 2022”

Situación financiera.

En lo que se refiere a la recaudación tributaria, la recaudación por tasas ha mejorado un 7% y las transferencias han mejorado un 13,83%.

“La recaudación por tasas sube un 7% en 2021”

Como resultado, en el 2021 el Consorcio de la Zona Especial Canaria mantiene un equilibrio financiero consolidado, mejorando su resultado un 14,45%, alcanzando un beneficio de 548.062,93 euros. Esta situación, y no siendo el objetivo del organismo la obtención de beneficios, permite incluir en la planificación de los sucesivos ejercicios la incorporación de nuevo personal, así como abordar mayores y mejores actividades de atracción de inversiones manteniendo la estabilidad financiera del organismo.

En materia de personal, durante el año 2021 se ha incorporado un efectivo al cubrirse el puesto de Presidente, vacante durante el año 2020. Al mismo tiempo ha habido una baja en el puesto de Dirección de Agencia de Santa Cruz de Tenerife, y una incorporación en un puesto de Técnico Superior.

Actividad de supervisión y control.

Durante el año 2021 se han tramitado un total de 25 procedimientos sancionadores en ejercicio de la potestad sancionadora del Consorcio de la Zona Especial Canaria. Todos ellos, fueron iniciados por la comisión de infracciones graves tipificadas en el artículo 66.2 b) de la Ley 19/1994, de 6 de julio, y finalizaron con la imposición de la correspondiente sanción de entre 300 y 10.000 euros.

“En 2021 se cerraron 25 expedientes sancionadores”

Atracción de inversión y promoción.

Durante el año 2021 se ha participado en 105 acciones de promoción, donde ha tenido gran importancia la actividad online, suponiendo un 64% de la actividad realizada. Además, se ha participado en 67 eventos por primera vez con el objetivo de explorar nuevos mercados y sectores.

En cuanto a los sectores, las acciones de promoción se han centrado principalmente en el sector audiovisual, marino-marítimo, TICs, industria, aeroespacial, e I+D+i, así como en acciones de carácter transversal que afectan a diversos sectores. Estas acciones han sido desarrolladas en 12 países diferentes, donde destaca el mercado europeo.

“Durante 2021 se realizaron 105 acciones de promoción, la mayoría online”



“El organismo mejora un 14,45% su resultado, permitiendo incrementar las actividades en ejercicios próximos”

Resultados de inversión, empleo y actividad.

El número de empresas inscritas en la ZEC pasó de 691 a 733, un 6,08% más. También el número de empresas activas pasó de 576 entidades a 625, un 8,51% más, y las empresas inactivas se redujeron un 6,09%.

Teniendo en cuenta tanto nuevas entidades como las ya inscritas de períodos anteriores, y como consecuencia de la recuperación económica, la cifra de negocio total de las entidades ZEC creció desde los 2062 millones de euros hasta los 2983 millones de euros, un 44,67% más.

El importe medio de cifra de negocio por entidad activa inscrita en la ZEC se incrementó un 33%, desde los 3.580.719,96 euros a los 4.774.034,98 euros.

Durante el 2021 se crearon 1388 empleos, un 18,04% más, y el empleo medio por entidad inscrita subió de los 11,13 a 12,39 empleos.

“El importe de negocio de las entidades ZEC subió un 44,67% en total y un 33% de media”

Los resultados de las empresas mejoraron desde -710 millones a -198 millones de euros.

“Las entidades inactivas se redujeron un 6,09% en 2021”

“1388 empleos nuevos se crearon en 2021, un 18,04% más”



“La ZEC incrementó sus entidades inscritas en un 6,08%, y sus entidades activas en un 8,51% en 2021”

3.

**ANTECEDENTES,
REGULACIÓN,
ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONES**

3.1. ANTECE- DENTES



“La ZEC fue autorizada por primera vez en el año 2000, desde entonces ha sido renovada en 2007, 2014, 2020 y 2021”

NOTAS ACLARATORIAS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 en la pág. 51

3. ANTECEDENTES, REGULACIÓN,...



La Zona Especial Canaria se creó en 1994, como parte del paquete de medidas que acompañó la integración de Canarias en el mercado común¹. En las medidas del Régimen Económico y Fiscal de Canarias vigente desde entonces, la ZEC se erige como la herramienta fundamental de la diversificación económica, la creación de empleo de calidad en sectores nuevos y la atracción de inversión exterior. Para ello, otorga a las entidades inscritas en el régimen determinadas ventajas fiscales que les permitan compensar costes adicionales de operación desde las islas debido a su lejanía e insularidad, y ser más competitivas económicamente.

El régimen fiscal vigente de la ZEC, sin perjuicio de matices introducidos por sucesivas reformas, fue aprobado en el año 2000, y es consecuencia directa de los trabajos de la Comisión Europea y la OCDE sobre regímenes fiscales perjudiciales². De esa forma, la ZEC fue pionera y sigue siendo ejemplo de incentivo fiscal legítimo, basado en sustancia, con una base imponible alineada con las funciones, activos y riesgos que se desarrollen en la región y que no incentiva la erosión de bases imponibles y traslado de beneficios.

En ese sentido, la ZEC fue autorizada por primera vez por la Comisión Europea al amparo del artículo 87 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea³ mediante carta de 4 de febrero del año 2000⁴, y aprobada en el ordenamiento español en la forma autorizada por la Unión mediante Real Decreto-ley 2/2000, de 23 de junio. Dicha autorización y normativa extendía la fecha límite de inscripción hasta el 31 de diciembre de 2006, y el límite del disfrute de los incentivos hasta 31 de diciembre de 2008. Como notas características del régimen inicial, este se circunscribía a determinadas áreas acotadas en las actividades tangibles, si bien en servicios podía instalarse en todo el territorio de las Islas; para poder inscribirse debían invertirse 100.000 euros y crear al menos cinco empleos; el tipo impositivo aplicable resultaba entre un 1% y un 5%; y la base imponible a la que

podían aplicarse los tipos reducidos estaba limitada a unas cantidades de hasta 120 millones de euros⁵.

“La ZEC fue uno de los primeros regímenes de baja tributación no perjudiciales adaptados a las reglas de la OCDE y la UE”

En el año 2006, mediante carta de 20 de diciembre, la Comisión Europea renueva la autorización de la ZEC para poder inscribir entidades hasta el año 2013, y disfrutar del régimen hasta el 31 de diciembre de 2019⁶. En el marco de esta autorización, y mediante Real Decreto-Ley 12/2006, de 29 de diciembre, además de extender dichos plazos se mejora el régimen en las islas no capitalinas reduciendo los requisitos de inversión y empleo con el fin de compensar su doble insularidad. También se simplifican los tipos impositivos de la ZEC alcanzando el tipo único actualmente vigente del 4% de Impuesto sobre Sociedades y se incorporan nuevas actividades como el mantenimiento aeronáutico o la generación de energías renovables⁷. Además, la autorización europea eliminó la incompatibilidad con otras ayudas de Estado del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, sujetándola a los límites de acumulación establecidos en las Directrices sobre las Ayudas de Estado de finalidad regional para el periodo 2007 – 2013⁸.

Posteriormente, en el año 2007, se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994⁹ introduciendo algunas precisiones sobre la Ley para mejorar la seguridad jurídica, entre las que destaca la posibilidad de comunicar al Consorcio de la Zona Especial Canaria la inaplicación de los beneficios fiscales cuando no se haya podido dar cumplimiento a los requisitos de la ZEC, sin perder por ello su condición de entidad ZEC¹⁰.

Al amparo de la autorización de 17 de diciembre de 2013, y en tanto se aprobaba el mapa de ayudas de finalidad regional, y se negociaba y adaptaba la normativa de la ZEC al nuevo sistema de exención por categorías, se autorizó la prórroga de inscripción en la ZEC hasta el 31 de diciembre de 2014, y su disfrute hasta 31 de diciembre de 2020¹¹.

A partir del año 2014, la autorización de la ZEC por la Unión Europea deja de someterse al régimen de autorización previa y comienza a sujetarse al régimen de exención al amparo del Reglamento de Exención por categorías. Este sistema permite la autorización del incentivo fiscal de forma más expeditiva mediante la mera comunicación, sin tener que esperar una autorización formal de la Comisión, siempre y cuando este se encuentre dentro de los parámetros correspondientes establecidos en las Directrices de Ayudas de Estado de finalidad regional, el Reglamento de Exención por categorías y los Mapas de Ayudas de Estado de finalidad regional vigentes¹². Así, la renovación de la ZEC como Ayuda de Estado compatible con el Derecho de la Unión Europea pasa a estar amparada en una autorización casi automática, siempre que esta se encuentre dentro de los parámetros establecidos para cada período -generalmente de seis años- por tales instrumentos.

Con base en lo anterior, con fecha 17 de diciembre de 2014 se comunicó a la Comisión Europea la prórroga de la Zona Especial Canaria desde 2015 hasta 31 de diciembre de 2020, al amparo de las Directrices de Ayuda de Finalidad regional para el período 2014-2020, el mapa de ayudas de estado de finalidad regional de España para 2014-2020 y el reglamento de exención por categorías vigente¹³. En lo que se refiere a su disfrute, mediante carta de confort de 4 de marzo de 2015 la Comisión Europea tomó nota de su disfrute hasta 31 de diciembre de 2026. Así, el Real Decreto-ley 15/2014, de 19 de diciembre fijó el límite de autorización de inscripción en el 31 de diciembre del año 2020, y la fecha límite de disfrute en el 31 de diciembre del año 2026¹⁴.

Con la oportunidad de la ampliación de los plazos de vigencia y disfrute, se introdujeron también en el Real Decreto-ley 15/2014 algunas modificaciones en el régimen de la ZEC, como la generalización de su ámbito territorial a todo el Archipiélago, hasta la fecha solo admitido para las actividades de servicios; la ampliación de su ámbito subjetivo, al extenderse a las sucursales; la eliminación del límite absoluto de base imponible a la que se aplica el tipo impositivo reducido; una ampliación significativa de nuevas actividades permitidas; y la supresión de la restricción de la aplicación de la deducción por doble imposición interna¹⁵. El Real Decreto 1022/2015, de 13 de noviembre, adaptó procedimientos y otras cuestiones técnicas a esas modificaciones¹⁶.

En el año 2018, por su parte, en paralelo a la aprobación del nuevo Estatuto de Autonomía de Canarias, se realizan ciertas modificaciones a la ZEC mediante la Ley 8/2018, de 5 de noviembre, como la posibilidad de eximir del requisito de inversión de forma ordinaria, atribuyendo la competencia al Consejo Rector, o la posibilidad para las sucursales de consolidar con sujetos que apliquen el tipo impositivo general¹⁷.

La pandemia de COVID-19 en el año 2020, año en que debía revisarse las directrices de ayudas de finalidad regional para el período 2021-2026 y el resto de instrumentos que sustentan la autorización de la ZEC, provocó que se prorrogaran un año las vigentes hasta entonces¹⁸. En ese marco, España comunicó la prórroga de la vigencia de la ZEC hasta el 31 de diciembre de 2021, extendiendo hasta tal fecha el límite para inscripción en la ZEC mediante Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, manteniéndose el período de disfrute hasta el 31 de diciembre de 2026¹⁹.

“La ZEC se renueva de forma casi automática con base en el Reglamento de Exención por Categorías y los mapas de ayudas de Estado de finalidad regional”

La renovación de los instrumentos de ayudas regionales para el período 2022-2027 introdujo una novedad debido a las circunstancias económicas: las Directrices de Ayudas de Estado de Finalidad Regional y resto de normativa para el período 2021-2027 estarían sometidos a una revisión intermedia en el año 2023²⁰. Es por ello por lo que, conforme a la comunicación de 9 de febrero de 2022²¹, el Real Decreto-ley 31/2021, de 28 de diciembre extendió el período límite de autorización de la inscripción en la Zona Especial Canaria hasta el 31 de diciembre de 2023, y su disfrute hasta el 31 de diciembre de 2027²².

3.2. RÉGIMEN LEGAL

3. ANTECEDENTES, REGULACIÓN,...



Normativa

En la actualidad, la Zona Especial Canaria está amparada por la normativa europea siguiente:

- Artículos 107, apartado 3, letras a) y c) y 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE núm. C83, de 30 de marzo de 2010).
- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE núm. L187, de 26 de junio de 2014), prorrogado por Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020 por el que se modifican el Reglamento (UE) nº 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) nº 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (DOUE núm. L215, de 7 de julio de 2020).

Los actos de la Unión que han autorizado el régimen para el ejercicio 2021 son los siguientes:

- Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (DOUE núm. C 209, de 23 de julio de 2013), prorrogadas hasta 31 de diciembre de 2021 (DOUE núm. C 224, de 8 de julio de 2020).
- Decisión de la Comisión Europea de 4 de septiembre de 2020 (SA.57997 (2020/N) - España) por la que se autoriza la prórroga del Mapa español de ayudas regionales hasta el 31 de diciembre de 2021 (DOUE núm. C 430, de 11 de diciembre de 2020).
- Comunicación SA.61315 (2021/X) HAC - Zona Especial de Canarias (ZEC) (prórroga SA.40257), 19 de enero de 2021.

Para los períodos 2022 a 2027, la ZEC se encuentra autorizada al amparo de los siguientes actos:

- Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (DOUE núm. C 153, de 29 de abril de 2021).
- Decisión de la Comisión Europea de 17 de marzo de 2022 (SA.100859 (2021/N) - España).
- Comunicación SA.101889 HAC - Zona Especial de Canarias (ZEC) (prórroga SA.61315), 9 de febrero de 2022.

En lo que se refiere al ordenamiento español, la Zona Especial Canaria está regulada en las siguientes normas:

- Disposición Adicional 3ª de la Constitución Española (BOE núm. 311, de 29 de diciembre 1978).
- Artículo 167 del Estatuto de Autonomía de Canarias (BOE núm. 268, de 06 noviembre 2018).
- Artículos 28 a 71, y disposición adicional 14 bis de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1994).
- Artículo 39 a 56 del el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria aprobado por el Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre (BOE núm. 14, de 16 de enero de 2008).
- Instrucción de 29 de abril de 2008, de Organización, Gestión y Procedimiento del Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria (BOC núm. 172, de 28 de agosto de 2008).
- Circular 1/2022, de 4 de julio, del Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria por la que se establecen los criterios orientadores de exención del requisito de inversión de la Zona Especial Canaria (BOE núm. 194 de 13 de agosto de 2022).

“La ZEC, como instrumento del REF, está amparado en la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Canarias y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea”

Contenido del incentivo fiscal.

A. Requisitos (artículo 31.2 de la Ley 19/1994, de 6 de julio)

1 

Ser una entidad o sucursal de nueva creación con domicilio y sede de dirección efectiva en el ámbito geográfico de la ZEC.

2 

·Al menos uno de los administradores deberá residir en Canarias.

3 

Realizar una inversión mínima de 100.000€ (para las islas de Tenerife y Gran Canaria) o de 50.000€ (en el caso de La Gomera, El Hierro, La Palma, Fuerteventura o Lanzarote) en activos fijos afectos a la actividad, dentro de los 2 primeros años desde el momento de su inscripción.

4 

En algunos casos se puede solicitar la exención del requisito de inversión anterior.

5 

Crear, al menos, 5 o 3 puestos de trabajo según se trate de las islas capitalinas o no, dentro de los 6 meses siguientes al momento de la inscripción y mantener este promedio durante los años que esté adscrita a la ZEC.

6 

Que su objeto social esté dentro de las actividades permitidas en el marco de la ZEC (Anexo de la Ley 19/1994).

B. Beneficios del régimen



Impuesto sobre Sociedades (artículos 43 y 44 de la Ley 19/1994, de 6 de julio):

- 4%, frente al 25% general del Impuesto sobre Sociedades en España.



Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 46 de la Ley 19/1994, de 6 de julio). Exención de tributación en:

- Adquisición de bienes y derechos destinados al desarrollo de la actividad de la Entidad ZEC en el ámbito geográfico de la ZEC.
- Las operaciones societarias realizadas por las Entidades ZEC.
- Los actos jurídicos documentados vinculados a las operaciones realizadas en el ámbito geográfico de la ZEC.



Compatibilidad con otros incentivos fiscales del REF (disposición adicional duodécima de la Ley 19/1994, de 6 de julio):

- Reserva para Inversiones en Canarias.
- Deducciones por inversión en actividades audiovisuales.
- Deducciones por inversión en investigación, desarrollo e innovación.
- Deducción por inversión en Activos Fijos.
- Bonificación por Producción de Bienes Corporales.
- Zonas Francas.
- Sujetas a los límites de acumulación de ayudas y determinadas condiciones.



Impuesto sobre la Renta de No Residentes (artículo 45 de la Ley 19/1994, de 6 de julio):

- Exención de dividendos de entidades ZEC.
- Exención de intereses.
- Exención de ganancias de capital.



Impuesto General Indirecto Canario (artículo 47 de la Ley 19/1994, de 6 de julio):

- Exención de entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por las Entidades ZEC entre sí.
- Exención de importaciones de bienes.

3.3. COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN EN RELACIÓN CON LA ZONA ESPECIAL CANARIA



“El Ministerio de Hacienda, el Consorcio de la Zona Especial Canaria, la Agencia Tributaria y el Gobierno de Canarias comparten la gestión de la Zona Especial Canaria en el marco de sus competencias”

Las competencias en relación con la Zona Especial Canaria corresponden al Ministerio de Hacienda y Función Pública, al Consorcio de la Zona Especial Canaria, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Consejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, y a la Agencia Tributaria Canaria.

- Corresponde al Ministerio de Hacienda y Función Pública la definición de la propuesta, ejecución y orientación de la política fiscal de las normas de la Zona Especial Canaria, como consecuencia de sus competencias generales en dichas materias²⁶.
- Corresponde al Consorcio de la Zona Especial Canaria la autorización e inscripción de entidades en la Zona Especial Canaria, la definición formal de los requisitos de autorización, inscripción y permanencia en la Zona Especial Canaria, la vigilancia y supervisión de las entidades de la Zona Especial Canaria, el desarrollo normativo de aquellos aspectos en los que tenga atribuida la competencia, la promoción y facilitación de los servicios para la Zona, y el asesoramiento al Gobierno de la Nación, a la persona titular del Ministerio de Hacienda y al Gobierno de Canarias en materias relacionadas con la ZEC²⁷.
- Corresponde a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la gestión, aplicación, recaudación y revisión de la aplicación del régimen de la Zona Especial Canaria, así como la comprobación material del cumplimiento de los requisitos de las entidades inscritas, dentro de sus competencias²⁸.
- Corresponde a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, la definición de la política fiscal, el impulso normativo de la Zona Especial Canaria en relación con el Impuesto General Indirecto Canario y otros tributos dentro del ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias²⁹.
- Corresponde a la Agencia Tributaria Canaria la gestión, aplicación, recaudación y revisión del régimen de la Zona Especial Canaria en lo relativo a los impuestos y tributos de los que es competente en ese ámbito la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la comprobación material del cumplimiento de los requisitos en tales supuestos, dentro de sus competencias³⁰.

NOTAS ACLARATORIAS: 26, 27, 28, 29 y 30 en la pág. 52 y 53

3.4. CONSORCIO DE LA ZONA ESPECIAL CANARIA: REGULACIÓN, NATURALEZA Y ORGANIZA- CIÓN INTERNA

NOTAS ACLARATORIAS: 31, 32, 33 y 34 en la pág. 53

El Consorcio de la Zona Especial Canaria es el organismo, adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública, que impulsa y gestiona la Zona Especial Canaria en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas.

A. Normativa reguladora

El Consorcio de la Zona Especial Canaria está regulado en las normas siguientes:

- Art. 32 a 39 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1994).
- Real Decreto 1050/1995, de 23 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Rector de la Zona Especial Canaria (BOE núm. 164, de 11 de julio de 1995).
- Acuerdo de 17 de febrero de 2011, del Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria, sobre delegación de competencias (BOC núm. 052, de 11 de marzo de 2011).
- Resolución de 15 de junio de 2022, del Consorcio de la Zona Especial Canaria, sobre delegación de competencias (BOE núm. 168, de 14 de julio de 2022).
- Acuerdo del Consejo Rector de 29 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la Instrucción de organización interna y servicios (BOE núm. 16, de 19 de enero de 2022).
- Resolución de 29 de octubre de 2020, del Consorcio de la Zona Especial Canaria, por la que se crea la Sede y el Registro Electrónico (BOE núm. 292, de 5 de noviembre de 2020).

B. Naturaleza

El Consorcio de la Zona Especial Canaria es un organismo supervisor adscrito a la Administración General del Estado, con autonomía en su gestión³¹. Si bien incluye la denominación "Consortio" en su nombre, no se trata de tal en el sentido del ordenamiento español, siendo un organismo especial sujeto a su propia regulación, a la normativa supletoria correspondiente, y al resto de normativa aplicable³².

El Gobierno de España y El Gobierno de Canarias designan los miembros del Consejo Rector y hacen aportaciones económicas que transfieren anualmente³³.

De acuerdo con lo dispuesto al artículo 32 de la Ley 19/1994 está adscrito orgánica y funcionalmente al Ministerio de Hacienda y Función Pública. El artículo 18.15 del Real Decreto 682/2021 lo adscribe a la Subsecretaría de Hacienda³⁴.

"El Consorcio de la Zona Especial Canaria es un organismo supervisor adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública"

Se trata de un ente público, si bien su regulación goza de algunas especificidades tales, como tener un régimen presupuestario estimativo. Según el artículo 33 de la Ley 19/1994 de 6 de julio:

- El Consorcio de Zona Especial Canaria se regirá por el ordenamiento jurídico privado en todo lo relativo a sus relaciones patrimoniales ajustándose en el desempeño de sus funciones públicas a lo dispuesto en la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás leyes que le sean de aplicación.
- Los actos y resoluciones que dicte el Consorcio de la Zona Especial Canaria en el ejercicio de sus funciones públicas agotarán la vía administrativa, excepto en materia tributaria que serán recurribles en vía económico-administrativa, sin perjuicio en ambos casos del posterior acceso a la Jurisdicción contencioso-administrativa.
- Los acuerdos y resoluciones de Consejo Rector y del Presidente del Consorcio de la Zona Especial Canaria en el ejercicio de sus funciones públicas se considerarán, en todo momento, como actos del Consorcio a efecto de lo dispuesto en el apartado anterior.
- En lo relativo al personal, el organismo cuenta con personal directivo, personal laboral y personal funcionario adscrito.
- El personal directivo, seleccionado siguiendo criterios de publicidad y concurrencia, está sujeto al Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades (BOE núm. 56, de 6 de marzo de 2012), el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección (BOE núm. 192, de 12 de agosto de 1985), y resto de normativa aplicable.

“Para sus funciones el Consorcio de la Zona Especial Canaria cuenta con los órganos de gobierno, personal directivo, personal laboral y personal funcionario adscrito”

El personal laboral, seleccionado atendiendo a criterios de publicidad y concurrencia, se rige por el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo aplicable (Convenio Colectivo para el personal laboral del Consorcio de la Zona Especial Canaria, BOC núm. 249, de 27 de diciembre de 2006).

El personal funcionario es personal adscrito procedente de las respectivas administraciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.5 de la Ley 19/1994. Hasta el año 2022 no existía personal funcionario prestando servicios en el Consorcio.

C. Órganos de gobierno y administración, órganos directivos y órganos consultivos.

Los órganos de gobierno y administración del Consorcio de la Zona Especial Canaria son el Consejo Rector y el Presidente (artículo 34.1 de la Ley 19/1994).

El Presidente del Consorcio de la Zona Especial Canaria es el Presidente del Consejo Rector.

En 2021 han formado parte del Consejo Rector:

- Don Pedro Alfonso Martín, Vicepresidente – Presidente en Funciones, Real Decreto 575/2017, de 2 de junio (BOE núm. 132, de 3 de junio de 2017). Hasta 13 de enero de 2021, Real Decreto 18/2021, de 12 de enero. (BOE núm. 11, de 13 de enero de 2021).
- Don Ildefonso Socorro Quevedo, Miembro del Consejo Rector, Orden HAC/1372/2018, de 12 de diciembre (BOE núm. 308, de 22 de diciembre de 2018). Hasta 28 de abril de 2021, Orden HAC/478/2021, de 27 de abril (BOE núm. 120, de 20 de mayo de 2021).
- Don Juan Pérez Rodríguez, miembro del Consejo Rector, Decreto 16/2011, de 3 de febrero (BOC 32 de 14 de febrero de 2011). Hasta 21 de abril de 2021, Decreto 24/2021, de 15 de abril (BOC núm. 80, de 20 de abril de 2021).
- Don Miguel Ángel Herrero Hernández, miembro del Consejo Rector, Decreto 81/2013, de 25 de julio (BOC 150 de 6 de agosto de 2013). Hasta 21 de abril de 2021, Decreto 25/2021, de 15 de abril (BOC núm. 80, de 20 de abril de 2021).

La composición del Consejo Rector de la Zona Especial Canaria a 31 de diciembre de 2021 era:

- Don Pablo Andrés Hernández González-Barreda, Presidente, Real Decreto 19/2021, de 12 de enero (BOE núm. 11, de 13 de enero de 2021).
- Doña María José Miranda Martel, Vicepresidenta, Real Decreto 20/2021, de 12 de enero, (BOE núm. 11, de 13 de enero de 2021).
- Doña María Estrella Martín Domínguez, miembro del Consejo Rector, Orden HAC/1373/2018, de 12 diciembre (BOE núm. 308, de 22 de diciembre de 2018).
- Don Fermín Delgado García, miembro del Consejo Rector, Decreto 26/2021, de 15 de abril (BOC núm. 80, de 20 de abril de 2021).
- Doña Almudena Estévez Estévez, miembro del Consejo Rector, Decreto 27/2021, de 15 de abril (BOC núm. 80 de, 20 de abril de 2021).
- Don Cosme García Falcón, miembro del Consejo Rector, Orden HAC/479/2021, de 27 abril (BOE núm.120, de 20 de mayo de 2021).
- Don Miguel Ángel Herrero Hernández, miembro del Consejo Rector, Orden HAC/480/2021, de 27 de abril (BOE núm.120, de 20 de mayo de 2021).
- Don Yeray Molinillo Suárez, secretario no miembro del Consejo Rector

A lo largo de 2021, la Zona Especial Canaria ha contado con los siguientes órganos directivos y respectivos titulares:

- Dirección de Agencia de Santa Cruz de Tenerife: Doña Olga Martín Pascual, hasta 31 de marzo de 2021. Desde el 31 de marzo de 2021 y hasta el 11 de enero de 2022 se vino ejerciendo en funciones por Don Alejandro Cañeque Martínez.
- Dirección de Agencia de Las Palmas de Gran Canaria: Don Alejandro Cañeque Martínez.

Con fecha 29 de noviembre de 2021 el Consejo Rector aprobó Acuerdo número 219.2021, del 29 de noviembre, del Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria por el que se aprueba la Instrucción de organización interna y servicios del Consorcio de la Zona Especial Canaria (BOE núm. 16, de 19 de enero de 2022).



“En 2021 Pablo Hernández González-Barreda fue nombrado Presidente del Consorcio de la Zona Especial Canaria”

“El Consejo Rector de la ZEC ha sido renovado en 2021”



“El Consorcio de la Zona Especial Canaria se estructura desde 2021 en dos direcciones para toda Canarias: la Dirección de Régimen Interior, Supervisión y Control, responsable de la organización administrativa y funciones de supervisión; y la dirección de promoción, responsable de coordinar la atracción de inversión”

En dicha instrucción se organizan los órganos directivos del Consorcio en:

- La Dirección de Promoción y Servicios a Entidades ZEC, ejercida a partir de dicha fecha por Don Alejandro Cañeque Martínez.
- La Dirección de Régimen Interior, Supervisión y Control, siendo ejercida de forma interina funcional hasta su provisión definitiva por personal laboral ordinario del organismo. A fecha de cierre de esta memoria se encuentra en curso el proceso selectivo para su cobertura.

Ambas direcciones tienen competencias de carácter regional, sustituyen el modelo organizativo anterior, que replicaba la misma estructura en las oficinas de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, con el fin de armonizar mejor la actuación de los servicios del Consorcio.

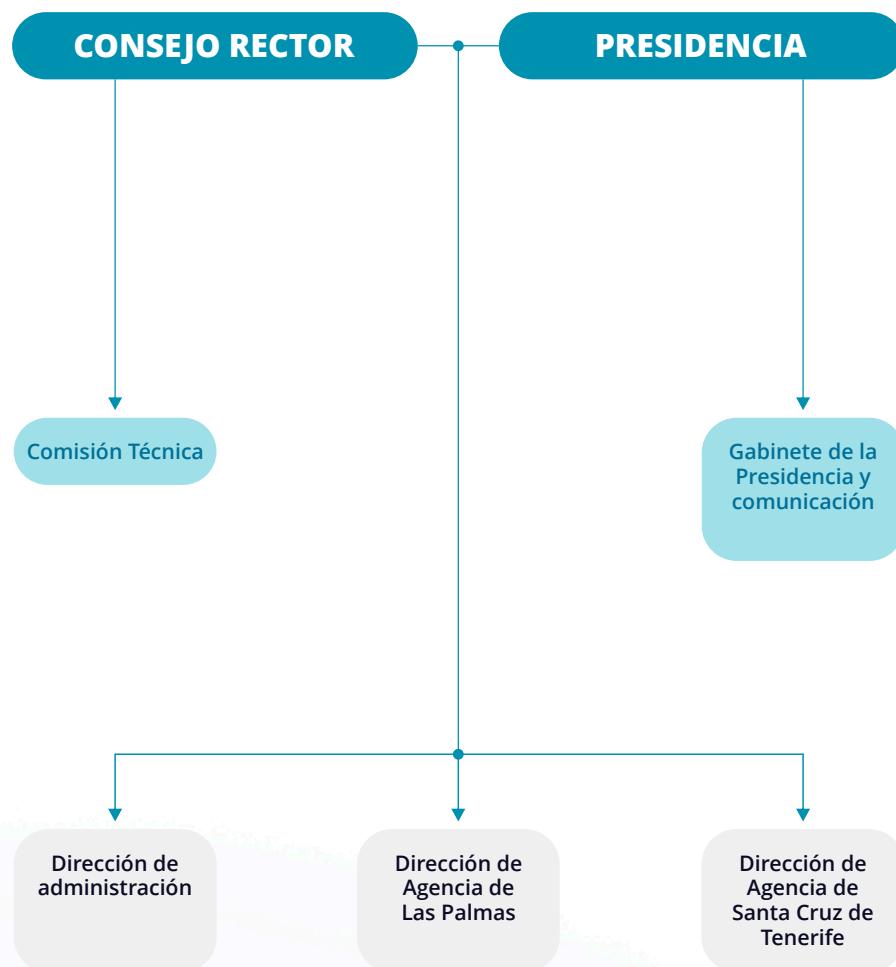
Cuatro Unidades administrativas dependen orgánicamente de la Dirección de Régimen Interior, Supervisión y Control.

- Servicios Jurídicos.
- Inspección, control y datos.
- Administración.
- Informática.

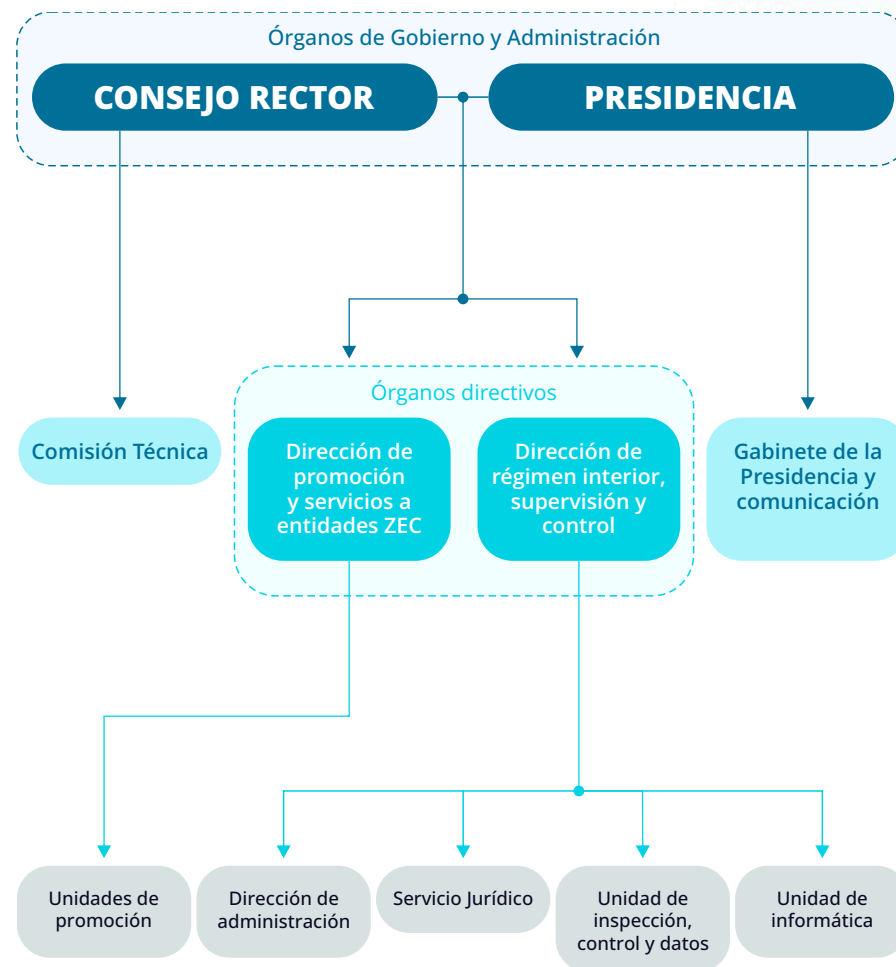
La Comisión Técnica, órgano consultivo del Consejo Rector, ha estado integrada durante 2021 por los siguientes miembros:

- Presidenta, Doña María de Loreto Taborga Curto, Orden HAC/1280/2020, de 28 de diciembre, por la que se nombra miembro de la Comisión Técnica de la Zona Especial Canaria (BOE núm. 340, de 30 de diciembre de 2020).
- Secretario, Don Miguel Ángel Navarro Piñero, Decreto 293/2003, de 9 de diciembre, por el que se nombra miembro de la Comisión Técnica de la Zona Especial Canaria (BOC núm. 247, de 19 de diciembre de 2003).
- Vocal, Don Fernando Rodríguez Tuñas, Orden EHA/175/2011, de 2 de febrero, por la que se nombra miembro de la Comisión Técnica de la Zona Especial Canaria (BOE núm. 31, de 5 de febrero de 2011).

Organización del Consorcio de la Zona Especial Canaria aprobada por acuerdo del Consejo Rector del 28 de noviembre de 2018.



Organización del Consorcio de la Zona Especial Canaria aprobada por acuerdo del Consejo Rector del 29 de noviembre de 2021.

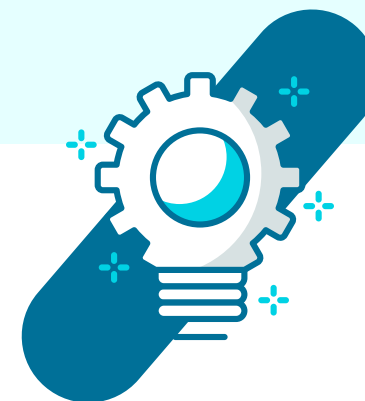


D. Funciones

La Zona Especial Canaria tiene por objetivo el desarrollo económico y social del Archipiélago canario y la diversificación de su estructura productiva, así como promover la creación de empleo de calidad³⁵.

Entre otras funciones, corresponde al Consorcio de la Zona Especial Canaria³⁶.

- Promover la Zona Especial Canaria.
- Las funciones de vigilancia y supervisión de las actividades desarrolladas por las entidades de la Zona Especial Canaria.
- Asesorar al Gobierno de la Nación, al Ministro de Hacienda y al Gobierno de Canarias, en las materias relacionadas con la Zona Especial Canaria.
- Gestionar el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria.
- Promover y facilitar los servicios necesarios para el adecuado funcionamiento y la consecución de su finalidad de la Zona Especial Canaria.
- Tramitar y resolver las solicitudes de autorización de las entidades que pretendan acogerse al régimen especial de la Zona Especial Canaria
- Vigilar el cumplimiento por parte de las entidades de la Zona Especial Canaria de lo dispuesto en esta Ley.
- Gestionar y recaudar las tasas de la Zona Especial Canaria.
- Dictar las instrucciones sobre el funcionamiento de la Zona Especial Canaria en aquellos aspectos en que tenga atribuida dicha competencia, así como las que exijan el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en la Ley, sin perjuicio de las competencias de otros órganos, en relación con las cuestiones de procedimiento relativas al Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria.
- Establecer sus normas, y las de sus órganos adscritos, en materia de gestión y de funcionamiento interno.
- Instruir y resolver los expedientes sancionadores que se tramiten según lo dispuesto en las normas contenidas en el Capítulo VI de este Título.



NOTAS ACLARATORIAS: 35 y 36 en la pág. 53

Estas funciones se pueden agrupar en cuatro líneas principales:

A



La supervisión, vigilancia y control de las entidades que pueden aplicar el régimen fiscal especial de la Zona Especial Canaria.

B



La atracción de inversión mediante la promoción de los incentivos fiscales de la Zona Especial Canaria.

C



La prestación de servicios a las entidades de la Zona Especial Canaria para facilitar su implantación en Canarias.

D



El asesoramiento, informe y propuesta de mejora del régimen de la Zona Especial Canaria para la consecución de sus objetivos.

Como consecuencia de estas funciones atribuidas, el Consorcio de la ZEC desarrolla a través de sus órganos un amplio conjunto de acciones, desde la promoción de las ventajas de la ZEC orientada a la implantación de empresas, la asistencia en la gestación de los proyectos de inversión, la información y asesoramiento en el procedimiento de autorización e inscripción, la atención a los promotores en su implantación en Canarias, la información en lo relativo a la aplicación del régimen fiscal especial, la vigilancia y supervisión del cumplimiento de los requisitos o la imposición de sanciones por los incumplimientos detectados, incluyendo la cancelación de la inscripción y, por tanto, la salida del régimen ZEC, la propuesta de modificaciones normativas, la adopción de la regulación correspondiente en el ámbito de su competencia, o la colaboración con otras instituciones para el desarrollo de sus funciones, entre otras.

Por último, en lo que se refiere al pilar de asesoramiento, informe y propuesta de mejora del régimen, se han impulsado durante el ejercicio:

- Propuesta de modificación de la regla de las entregas de bienes corporales en la normativa de la Zona Especial Canaria (Acuerdo 198.2021, de 10 de noviembre de 2021, del Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria).
- Propuesta de estudio de mejoras en relación con el tratamiento de intangibles y transporte aéreo en la normativa de la Zona Especial Canaria para garantizar la seguridad jurídica y adaptarlo al contexto económico actual (Toma en consideración del Consejo Rector, en sesión de 9 y 15 de julio de 2021).

4.

GESTIÓN FINANCIERA Y DE PERSONAL

4.1. PRESUPUESTO 2021

El Consorcio de la Zona Especial Canaria se financia por tres vías fundamentales:

- Con su patrimonio, conformado por la dotación fundacional y los resultados posteriores, así como por el rendimiento financiero derivado de los mismos.
- Con las transferencias corrientes que percibe, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Con las tasas de inscripción y de permanencia en el Registro Oficial de Entidades ZEC. Actualmente las tasas del Consorcio de la ZEC cubren parcialmente los costes derivados de la inscripción, así como de la supervisión y control de las entidades inscritas.

En el ejercicio 2021 se ha mejorado casi un 14% las transferencias corrientes. Estas mejoras permiten avanzar en la mejora de la actividad de atracción de inversión y en la mejora del sistema de supervisión y control con más personal y medios técnicos"

Presupuesto	2020 (prorrogado)	2021	% variación
Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	850.000,00	995.000,00	17,06%
Transferencias y subvenciones	1.446.000,00	1.648.000,00	13,97%
Otros ingresos de gestión ordinaria	0,00	0,00	
Excesos de provisiones	0,00	0,00	
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	2.296.000,00	2.643.000,00	15,11%
Gastos de personal	-1.416.000,00	-1.573.000,00	11,09%
Aprovisionamientos	0,00	0,00	
Otros gastos de gestión ordinaria	-531.000,00	-712.000,00	34,09%
Amortización Inmovilizado	-70.000,00	-70.000,00	0,00%
Imputación subvenciones	0,00	0,00	
TOTAL GASTOS DE GESTION ORDINARIA	-2.017.000,00	-2.355.000,00	16,76%
RESULTADO DE LA GESTION ORDINARIA	279.000,00	288.000,00	3,23%
Otras partidas de ingresos no ordinarias	0,00	0,00	
Otras partidas de gastos no ordinarias	0,00	0,00	
RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	279.000,00	288.000,00	3,23%
Ingresos financieros	1.000,00	2.000,00	100,00%
Gastos financieros	0,00	0,00	
Deterioros de créditos	-280.000,00	-290.000,00	3,57%
RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	-279.000,00	-288.000,00	3,23%
RESULTADO DEL EJERCICIO	0,00	0,00	

4.2. CUENTAS ANUALES 2021

Cuentas anuales aprobadas de 2020 y 2021

- Durante 2022 se ha recibido el Informe de auditoría de cuentas de Consorcio de la Zona Especial Canaria para el ejercicio 2021 con opinión favorable.

4. GESTIÓN FINANCIERA Y DE PERSONAL

Zona Especial Canaria / Informe de gestión 2021

BALANCE DE SITUACIÓN COMPARADO 2020 Y 2021

ACTIVO	2020 CUENTAS APROBADAS	2021 CUENTA APROBADAS	% VARIA- CIÓN	PASIVO	2020 CUENTAS APROBADAS	2021 CUENTAS APROBADAS	% VARIA- CIÓN
ACTIVO NO CORRIENTE	87.669,60	72.514,08	-17,29%	PATRIMONIO NETO	2.679.872,57	3.227.935,50	20,45%
Inmovilizado intangible	21.802,22	12.401,79	-43,12%	Patrimonio	6.010.121,04	6.010.121,04	0,00%
Inmovilizado material	65.468,83	59.713,74	-8,79%	Rdo ejerc. Anteriores	-3.809.120,49	-3.330.248,47	-12,57%
Inversiones financieras l/p	398,55	398,55	0,00%	Rdo. Ejercicio	478.872,02	548.062,93	14,45%
				Otros incrementos patri- moniales pendientes de imputación a resultados	0,00	0,00	
				PASIVO NO CORRIENTE	0,00	0,00	
ACTIVO CORRIENTE	3.154.323,56	3.826.786,53	21,32%	PASIVO CORRIENTE	562.120,59	671.365,11	19,43%
Deudores c/p	750.735,21	967.152,30	28,83%	Provisiones a c/p	44.774,41	50.037,09	11,75%
Inversiones financieras c/p	2.200.000,00	2.500.000,00	13,6%	Deudas c/p	381.827,95	424.981,98	11,30%
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	203.588,35	358.992,70	76,33%	Acreedores cuentas a pagar	135.518,23	196.346,04	44,89%
Ajustes periodificación	0,00	641,53		Ajustes periodificación	0,00	0,00	
TOTAL ACTIVO	3.241.993,16	3.899.300,61	20,27%	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	3.241.993,16	3.899.300,61	20,27%

CUENTA DE RESULTADOS COMPARADO 2020 Y 2011

CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL	2020 CUENTAS APROBADAS	2021 CUENTAS APROBADAS	% Variación
Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	996.612,82	1.066.423,00	7,00%
Transferencias	1.446.000,00	1.646.000,00	13,83%
Subvenciones	89.446,70	0,00	-100,00%
Otros ingresos de gestión ordinaria	63.980,01	29.007,81	-54,66%
Excesos de provisiones	2.188,00	16.381,44	648,69%
TOTAL INGRESOS DE GESTION ORDINARIA	2.598.227,53	2.757.812,25	6,14%
Gastos de personal	-1.362.179,69	-1.408.629,77	3,41%
Aprovisionamientos	0,00	0,00	
Otros gastos de gestión ordinaria	-448.602,10	-485.151,58	8,15%
Amortización Inmovilizado	-44.061,38	-39.366,56	-10,66%
Imputación subvenciones	0,00	0,00	
TOTAL GASTOS DE GESTION ORDINARIA	-1.854.843,17	-1.933.147,91	4,22%
RESULTADO DE LA GESTION ORDINARIA	743.384,36	824.664,34	10,93%
Otras partidas de ingresos no ordinarias	1.942,93	0,00	-100,00%
Otras partidas de gastos no ordinarias	-1.530,16	-11.165,00	629,66%
RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	743.797,13	813.499,34	9,37%
Ingresos financieros	1.106,17	384,05	-65,28%
Gastos financieros y diferencias de cambio	-51,73	-3,99	-92,29%
Deterioros de créditos	-265.979,55	-265.816,47	-0,06%
RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	-264.925,11	-265.436,41	0,19%
RESULTADO DEL EJERCICIO	478.872,02	548.062,93	14,45%

“El Consorcio de la ZEC ha mejorado sus ingresos un 6,14% en 2021”



La mejora en los ingresos tributarios como consecuencia del incremento de empresas en el ROEZEC, ha permitido una ligera mejora en la autofinanciación. La evolución de los ingresos tributarios ha tenido un incremento superior al 7% en 2021, respecto al ejercicio precedente, lo que conllevará también incremento en la recaudación efectiva.

4.3. PERSONAL

Fuentes de ingresos actuales:

Concepto	Cuantía en 2020	P% total ingresos en 2020	Cuantía en 2021	% total ingresos en 2021	Variación
Tasas	996.612,82	38,36%	1.066.423,00	38,67%	7,00%
Transferencias	1.446.000,00	55,65%	1.646.000,00	59,68%	13,83%
Subvenciones	89.446,70	3,44%	0,00	0,00%	-100,00%
Otros ingresos de gestión ordinaria	63.980,01	2,46%	29.007,81	1,05%	-54,66%
Excesos de provisiones	2.188,00	0,08%	16.381,44	0,59%	648,69%
TOTAL	2.598.227,53	100%	2.757.812,25	100,00%	6,14%

PRESUPUESTO 2021

"Gracias a la estabilidad financiera el Consorcio podrá ampliar las actividades de promoción y supervisión"

CATEGORÍAS	Datos 2020		PLANTILLA A DIC-2021			PLANTILLA MEDIA 2021			Variación de la plantilla a dic
	dic-20	media 2020	TOTAL	hom-bres	mujeres	TOTAL	hom-bres	mujeres	
Presidencia y Vicepresidencia	1	1	2	1	1	2	1	1	100%
Directores Agencia	2	2	1	1	0	1,33	1	0,33	-50%
Director Administración	1	1	1	1		1	1		0%
Jefe de Gabinete	0	0	0			0			0%
Responsables Jurídicos	1	1,59	1		1	1		1	0%
Técnicos Superiores	8	7,41	9	1	8	8,67	1	7,67	13%
Técnicos Grado Medio	3	2,53	3		3	3		3	0%
Auxiliares Técnicos Informáticos	0	0	0			0			0%
Secretarías Dirección	1	1	1		1	1		1	0%
Oficiales Administrativos	2	2	2	1	1	2	1	1	0%
Auxiliares Administrativos	4	4	4	3	1	4	3	1	0%
Auxiliares de apoyo	2	2	2	1	1	2	1	1	0%
TOTALES	25	24,53	26	9	17	26	9	17	4%

La plantilla total a final de 2021 es de 26 efectivos y se ha incrementado un 4% y un efectivo con respecto a 2020, al cubrirse el puesto de Presidente.

Durante 2022 se ha producido una incorporación como consecuencia de la ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2019.

Se prevé que en 2023 se dé cobertura a la vacante de Dirección de Régimen Interior, Supervisión y Control. Igualmente, a fecha de cierre de esta memoria se encuentran pendientes de convocatoria las dos plazas de turno libre de la Oferta de empleo público de 2021. Igualmente se encuentran pendientes de convocatoria tres plazas de promoción interna de la Oferta de Empleo Público de 2022.

5.

**ACTIVIDAD DE
SUPERVISIÓN
Y CONTROL**

En el ámbito de la autorización previa, inscripción, supervisión y control, que el incentivo vaya vinculado a una autorización previa mejora la seguridad jurídica de los administrados al poder comunicar con anterioridad las actividades a desarrollar y recibir una autorización de la administración. En este sentido, cobra vital importancia la memoria presentada, su concordancia con la realidad, y la comunicación al Consorcio de las sucesivas modificaciones.

La supervisión y control, por su parte, garantiza que el incentivo vaya dirigido de forma específica a las entidades que cumplen los requisitos del régimen, de forma que se preserve la integridad del objetivo a que va dirigido el incentivo fiscal.

En este sentido, durante el año 2021 se inicia un nuevo modelo estratégico que pretende potenciar el control en la autorización previa, así como la supervisión y control de las entidades inscritas. El primer paso de ese modelo ha sido la aprobación de la nueva estructura con una unidad dedicada a tal cometido, que se ha proveído en 2022. Sucesivos pasos incluirán el desarrollo de las instrucciones y normativa correspondientes, el establecimiento de protocolos y planes de control, el cruce de información y la dotación de mejores sistemas de información.

Durante el año 2021 se han tramitado un total de 25 procedimientos sancionadores en ejercicio de la potestad sancionadora del Consorcio de la Zona Especial Canaria. Todos ellos, fueron iniciados por la comisión de infracciones graves tipificadas en el artículo 66.2 b) de la Ley 19/1994, de 6 de julio, y finalizaron con la imposición de la correspondiente sanción de entre 300 y 10.000 euros.



“El Consorcio de la ZEC busca mejorar sus funciones de vigilancia y supervisión para garantizar la integridad del régimen y la seguridad jurídica”

“Durante 2021 se incoaron 25 expedientes sancionadores”

6.

**ATRACCIÓN
DE INVERSIÓN
Y PROMOCIÓN**



“La mayor parte de actividades de promoción se realizaron en Europa”

La atracción de inversión mediante la promoción del incentivo fiscal es uno de los pilares fundamentales del Consorcio de la Zona Especial Canaria. Durante 2021 se ha intensificado la promoción, con la recuperación de la promoción presencial, la incursión en nuevos mercados y eventos, y la adopción de nuevos modelos de promoción.

En particular destaca la adopción en 2021 de visitas de familiarización personalizadas, donde se presenta a los potenciales inversores las islas desde los puntos de vista de su interés, incluyendo talento, financiación, localización, proveedores o socios, contando para ello con entidades formativas de las islas, los Cabildos, Proexca, el Gobierno de Canarias o empresas ya instaladas en la Zona Especial Canaria.

“Durante 2021 la ZEC realizó 105 acciones de promoción en 12 países”

También se potencia la especialización en sectores y mercados donde el potencial de atracción es mayor. En este sentido se ha trabajado con los técnicos de promoción económica la especialización, la planificación de sectores y mercados y la fijación de criterios de atracción de inversión específicos en cada uno.

Como consecuencia, en el año 2021 se ha participado en 105 acciones de promoción, donde ha tenido gran importancia la actividad online, suponiendo un 64% de la actividad realizada. Además, se ha participado en 67 eventos por primera vez con el objetivo de explorar nuevos mercados y sectores.

“Un 64% de las actividades de atracción de inversión fueron online en 2021”

TIPO DE EVENTO



97 Asistencia Ferias y Congresos

8 Eventos ZEC

MODALIDAD



67 64% Online

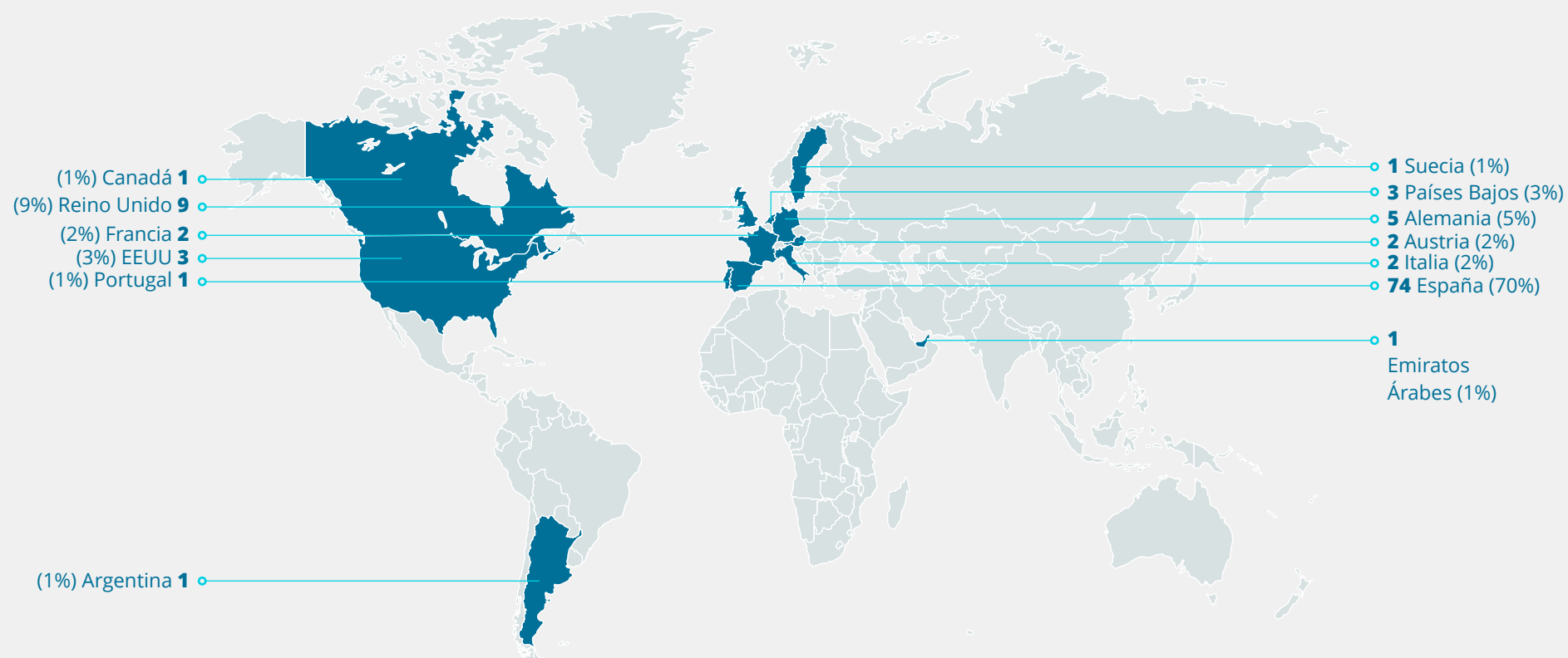
38 36% Presencial

Las acciones de promoción se han centrado principalmente en los sectores audiovisual, marino-marítimo, TICs, industria, aeroespacial, e I+D+i, así como en acciones de carácter transversal que afectan a diversos sectores.

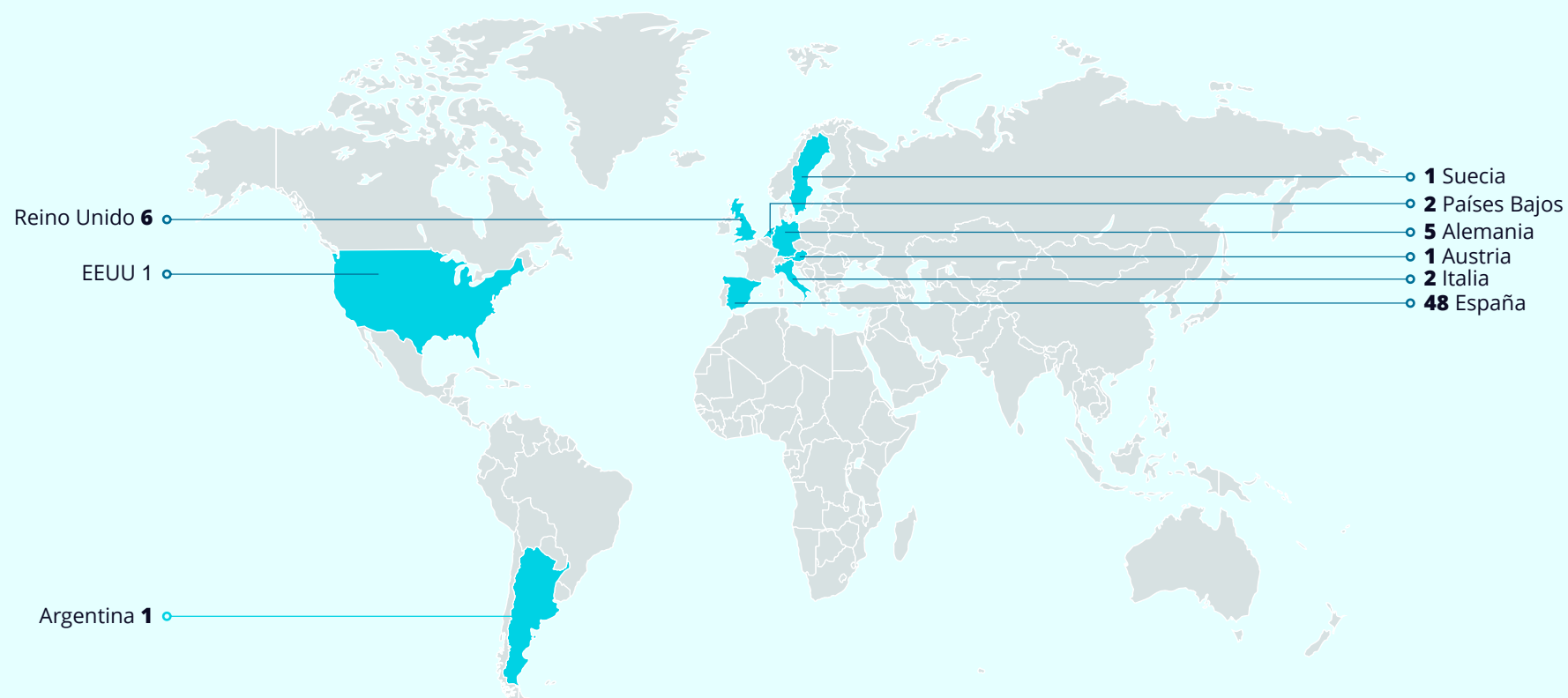
Estas acciones han sido desarrolladas en 12 países diferentes, donde destaca el mercado europeo como sede de los eventos en los que se participa de manera más frecuente.

“Las actividades de promoción de inversión se han centrado en el sector audiovisual, marino-marítimo, TICs, industria, aeroespacial, e I+D”

TOTAL: 105 (100%)



EVENTOS NUEVOS: 67



7.

RESULTADOS DE INVERSIÓN Y EMPLEO

7.1. CONTEXTO DE LA ECONOMÍA EUROPEA, ESPAÑOLA Y CANARIA 2020-2021

La actividad del Consorcio de la ZEC cierra el 2021 con un incremento del 6,08 % de las entidades inscritas y del empleo del 18%, aún con el escenario socioeconómico adverso y con la incertidumbre a la que se enfrentan los inversores ante la situación actual. Por ello, antes de analizar cuantitativamente el impacto de la ZEC en el archipiélago, debemos situar este incremento de entidades ZEC en la situación económica de los últimos años, marcada por la caída histórica que sufrió la actividad como consecuencia de las circunstancias excepcionales provocadas por la crisis sanitaria y las medidas restrictivas aprobadas para la contención de la enfermedad.

El efecto de la paralización de la actividad tuvo un gran impacto, afectando a las actividades productivas, a la demanda de consumo privado, a la inversión y al sector exterior. En este contexto, la Unión Europea sufrió, según los datos publicados por Eurostat, una caída de su PIB del 5,7% en el año 2020. Por su parte, en España el impacto fue mayor contrayéndose su PIB un 11,3%.

Debido a las restricciones de movilidad personal y contacto social, la mayor incidencia se produjo en aquellos sectores con una alta interacción social, como: hostelería y restauración, servicio de transporte, comercio, actividades artísticas y recreativas. Esta incidencia desigual por sectores es uno de los factores que supuso una evolución heterogénea del PIB de las distintas comunidades autónomas. En Canarias, debido principalmente a la importancia de su sector turístico, y en gran parte extranjero, el PIB cayó en 2020 un 17,5%, superando el total nacional según los datos publicados por el INE.

El levantamiento gradual de las medidas provocó una reactivación de la demanda heterogénea, la demanda de bienes aumentó en mayor medida que la demanda de servicios afectados por las restricciones sanitarias, lo que ayudó a la recuperación del sector industrial. No obstante, otros factores influyeron negativamente en la recuperación, como son: el encarecimiento de numerosas materias primas, como las energéticas, las alteraciones en las cadenas de suministros, la inflación y, ya en 2022, el conflicto bélico en Ucrania. Estos factores provocan una situación de incertidumbre en los agentes privados que puede provocar la disminución o el aplazamiento de inversiones.

Respecto al empleo, según los datos publicados por Eurostat, la tasa de paro se redujo en España de un 15,5% en 2020 a un 14,8% en 2021, niveles superiores a la media europea que ascendió en 2021 a un 7%. Por su parte, en Canarias, aun habiéndose reducido también la tasa de paro a lo largo del año 2021, los niveles de desempleo siguen siendo superiores a la media nacional, con un 18,94% en el cuarto trimestre de 2021. La tasa de ocupación, en el 2021, volvió a valores positivos después de varios trimestres con disminuciones, según datos publicados por el INE.

Teniendo en cuenta lo anterior, cabe destacar el positivo resultado de la ZEC en el ejercicio, si bien contextualizado en que las actividades en las que se desenvuelve la ZEC tienen una incidencia menor del retroceso económico derivado de la crisis socioeconómica sufrida entre 2020 y 2021. Ello no resta valor al significativo incremento de actividad en la ZEC. Por el contrario, refuerza su valor y objetivo en tanto la ZEC permite atraer inversión y actividad incluso en momentos en los que los sectores con mayor peso en la economía canaria sufren retrocesos, contribuyendo al objetivo de diversificación y contrapesando en su medida las variaciones económicas.



“El desempleo se ha reducido en Canarias en 2021”

7.2. N° DE EMPRESAS INSCRITAS Y ACTIVAS EN LA ZONA ESPECIAL CANARIA

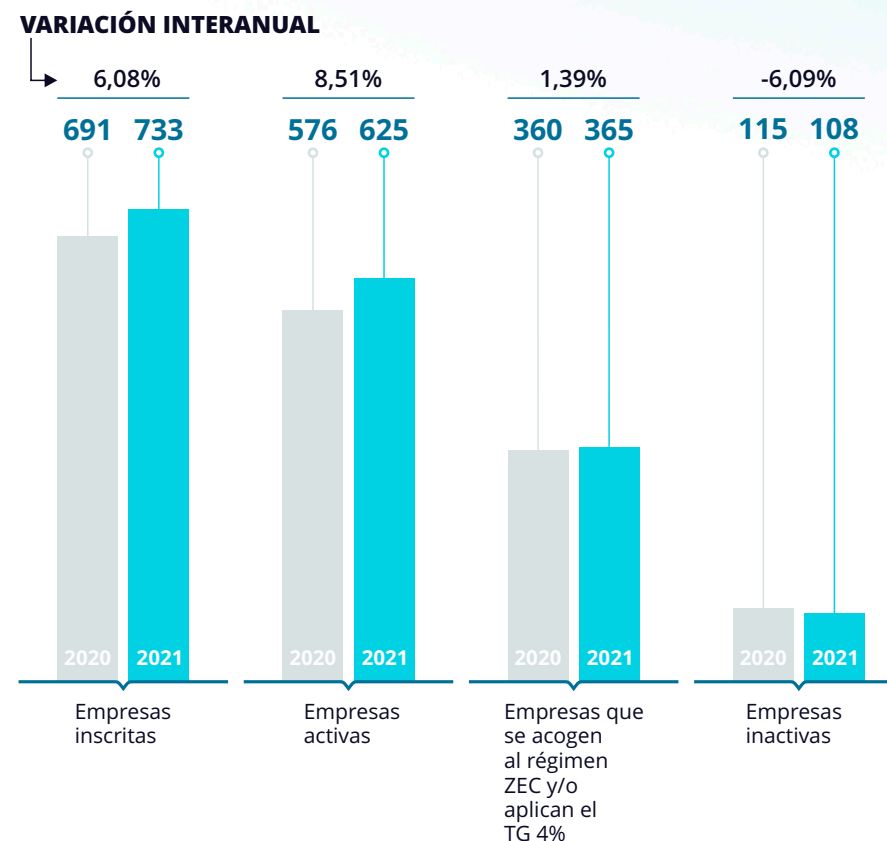
Aún a pesar de la adversidad económica vivida en los últimos años y la situación de incertidumbre actual, la ZEC sigue atrayendo a Canarias nuevas entidades que contribuyen de forma efectiva al desarrollo económico y social de la comunidad mediante la inversión de capitales en el archipiélago, la creación de empleo estable y de calidad y la diversificación de la actividad productiva.

En el año 2021 el número de entidades inscritas en el ROEZEC ascendía a 733, siendo 625 las que se encuentran activas presentando declaraciones tributarias.

Según sus propias declaraciones, de ellas, 365 se acogieron al Régimen Especial de las entidades ZEC.

El número de entidades inscritas en el año 2020 ascendió a 691, de las cuales, 576 estaban activas y 360 se aplicaron el Régimen Especial de las entidades ZEC.

En el año 2021 el número de entidades activas aumentó un 8,51%, y el de inactivas disminuyó un 6% con respecto al ejercicio 2020.



Fuente: Declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, Consorcio de la Zona Especial Canaria.

“En 2021 la ZEC contaba con 733 entidades inscritas y 625 de ellas estaban activas, un 8,51% más que en 2020”

7.3. EMPLEO REGISTRADO POR LAS EMPRESAS DE LA ZEC

Las entidades de la Zona Especial Canaria han registrado 1388 empleos netos nuevos en 2021, lo que supone un 18% más que a finales de 2020

“Las empresas ZEC tienen 9081 empleos en total”



“1388 empleos ha creado la ZEC en 2021”

	2020	2021
	691 entidades	733 entidades
Empleo medio por empresa inscrita	11,13	12,39

“El empleo medio por empresa inscrita en la ZEC subió de 11,13 a 12,39 en el año 2021”

Fuente: Instituto Canario de Estadística, ISTAC; Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, Consorcio de la Zona Especial Canaria.

7.4. ACTIVOS TOTALES DE EMPRESAS ZEC

Los activos contables totales de las entidades de la Zona Especial Canaria han sufrido un retroceso en el año 2021. En ese sentido hay que tener en cuenta el retroceso económico del ejercicio, y la amortización contable que recogen las cuentas.

ENTIDADES ACTIVAS	2020 (576 entidades)	2021 (625 entidades)	variación
ACTIVO	4.410.652.637,19 €	3.508.789.989,76 €	-20,45%
No corriente	2.781.428.331,04 €	1.809.586.323,17 €	-34,94%
Corriente	1.629.224.306,15 €	1.699.203.666,59 €	4,30%
ACTIVO TOTAL POR ENTIDAD ACTIVA	7.657.383,05 €	5.614.063,98 €	-26,68%

Fuente: Declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, Consorcio de la Zona Especial Canaria.

ENTIDADES QUE APLICAN EL RÉGIMEN ESPECIAL	2020 (360 entidades)	2021 (365 entidades)	variación
ACTIVO	3.286.760.370,63 €	3.256.758.278,85 €	-0,91%
No corriente	1.775.887.990,44 €	1.703.058.902,28 €	-4,10%
Corriente	1.510.872.380,19 €	1.553.699.376,57 €	2,83%
ACTIVO TOTAL POR ENTIDAD QUE APLICA EL RÉGIMEN	9.129.889,92 €	8.922.625,42 €	-2,27%

Fuente: Declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, Consorcio de la Zona Especial Canaria.



“Las entidades ZEC activas tienen 5.614.063 millones en activos de media”

7.5. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIO DE LAS EMPRE- SAS ZEC

	2020	2021	variación
INCEN TOTAL ENTIDADES ACTIVAS	2.062.494.699,68 €	2.983.771.860,92 €	44,67%
INCEN medio por entidad activa	3.580.719,96 €	4.774.034,98 €	33,33%
INCEN ENTIDADES QUE APLICAN EL RÉGIMEN	1.923.983.046,51 €	2.780.850.248,85 €	44,54%
INCEN medio por entidades que aplican el régimen	5.344.397,35 €	7.618.767,81 €	42,56%

Fuente: Declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, Consorcio de la Zona Especial Canaria.

“Las entidades ZEC facturaron en total 2.983 millones de euros en 2021, un 44,67% más que en 2020”

El importe neto de la cifra de negocios de las entidades inscritas se vio incrementado notablemente como consecuencia de la reactivación de la actividad que tuvo lugar tras la paralización sufrida en 2020.

En el año 2021, de las 625 entidades activas, 491 registraron un importe neto de la cifra de negocios positivo. De ellas, 326 aplicaron el Régimen especial.

Las entidades activas con importe neto de la cifra de negocios positivo en el año 2020 ascendieron a 459, de las que 314 se acogieron al régimen.



“Las entidades ZEC facturan de media 4.774.034 euros en 2021, un 33,33% más que en 2020”



“Las entidades ZEC con importe neto de cifra de negocios superior a 0 se incrementaron en un 6,97% en 2021 hasta las 491”

TOTAL ENTIDADES ACTIVAS		2020	2021	variación
INCEN	<=0	117	134	14,53%
INCEN	>0	459	491	6,97%
	> = 50 M€	4	8	100,00%
	> = 20 M€ y <50 M€	17	18	5,88%
	< 20 M€	438	465	6,16%

Fuente: Declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, Consorcio de la Zona Especial Canaria.

De todas las entidades inscritas en la ZEC, 365 aplicaron el régimen especial en 2021 en su declaración, de las que 326 tenían bases positivas y 39 negativas, incrementándose las que aplican el régimen y tienen bases positivas.

ENTIDADES QUE APLICAN EL RÉGIMEN	2020	2021	variación
<=0	46	39	-15,22%
>0	314	326	3,82%

“Las entidades ZEC que aprovechan el régimen de la ZEC se incrementaron un 3,82% en 2021 hasta 326”

Fuente: Declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, Consorcio de la Zona Especial Canaria.

7.6. RESULTADO CONTABLE DE LAS ENTIDADES ZEC



“Durante 2021 las entidades ZEC han mejorado sus resultados contables un 72%, sin alcanzar todavía cifras positivas.”

NOTA ACLARATORIA: 37 en la pág. 53

	2020	2021	%
RESULTADO DEL EJERCICIO TOTAL ENTIDADES ACTIVAS	-710.183.770,34 €	-198.828.577,48 €	72,00%
RESULTADO DEL EJERCICIO ENTIDADES QUE APLICAN EL RÉGIMEN ESPECIAL	-712.110.704,21 €	-193.040.319,51 €	72,89%

	2020		2021		%
	Nº ENTIDADES	RC TOTAL	Nº ENTIDADES	RC TOTAL	
-37	256	-865.036.532,67 €	228	-417.017.540,07 €	51,79%
0	35		52		
+	285	154.852.762,33 €	345	218.188.962,59 €	40,90%
TOTAL	576	-710.183.770,34 €	625	-198.828.577,48 €	72,00%

Fuente: Declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, Consorcio de la Zona Especial Canaria.

“Las entidades con resultados positivos han pasado de 285 en 2020 a 345 en 2021, un 40,90% más”

El resultado contable de las entidades ZEC también ha mejorado en el período de referencia. No obstante, todavía reflejan pérdidas significativas como consecuencia de la absorción de la actividad del ciclo económico.

7.7. RESULTADO DE LAS LIQUI- DACIONES

La atracción de estas entidades es beneficiosa para Canarias en términos de inversión, creación de empleo y diversificación de la actividad productiva, pero también ha de tenerse en cuenta el efecto en el ingreso público. Gracias al incentivo fiscal de la ZEC, estas entidades inician una nueva actividad en territorio canario incrementando el ingreso por el Impuesto sobre Sociedades, aun beneficiándose de un tipo de gravamen reducido, así como ingresos tributarios y de seguridad social por otros conceptos:

	CASILLA modelo 200	2020	2021	%
BI	552	-733.772.614,31 €	-234.990.025,16 €	-67,98%
BI a TG especial	559	128.595.100,38 €	174.926.568,76 €	36,03%
CUOTA ÍNTEGRA	562	9.985.764,96 €	16.135.106,83 €	61,58%
CUOTA LÍQUIDA POSITIVA TOTAL	1562	8.047.173,93 €	12.604.182,19 €	56,63%

Fuente: Declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, Consorcio de la Zona Especial Canaria.



“Las bases imponibles de las entidades de la ZEC siguen en negativo en 2021 en términos agregados.”

8. ANEXO

Evolución de la normativa de la Zona Especial Canaria

1996

Real Decreto-Ley 3/1996, de 26 de enero, de reforma parcial de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE núm. 24, de 27 de enero de 1996).

- Se establece un plazo de vigencia, de forma que el régimen de la ZEC tendrá un límite temporal, aunque prorrogable, hasta el 31 de diciembre de 2024.
- Se suprime el principio de estanqueidad subjetiva, permitiendo a las personas y entidades residentes en España la participación en el capital de las entidades ZEC.
- Se aclara que las entidades ZEC pueden operar fuera del ámbito objetivo de la ZEC, si bien, en este caso, dichas operaciones quedarán sometidas al régimen general.

Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 315, de 31 de diciembre de 1996).

Con ella se sigue intentando ajustar el régimen a las condiciones de la Comisión Europea, pero sin renunciar a aspectos como seguros, financieros, etc.

2000

Real Decreto-ley 2/2000, de 23 de junio, por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y otras normas tributarias (BOE núm. 151, de 24 de junio de 2000).

Obtenida la autorización de la Comisión el 4 de febrero de 2000, se modifica profundamente el régimen para cumplir con las disposiciones del Derecho comunitario, que también había evolucionado en materia de ayudas de Estado.

- Se reduce el ámbito temporal de la ZEC, en consonancia con la normativa comunitaria en materia de ayudas de Estado de carácter regional, fijándose como límite el 31 de diciembre de 2008, al tiempo que se señala como fecha límite para optar a dicho régimen de ayudas el 31 de diciembre de 2006.
- Se contempla la posibilidad de que los inversores que decidan instalarse en la ZEC, ya sean residentes o no residentes, puedan realizar operaciones tanto dentro como fuera del mercado nacional, eliminando así barreras anteriormente existentes a este respecto.

El ámbito subjetivo de aplicación del régimen de la ZEC comprende a las personas jurídicas de nueva creación inscritas en el Registro Oficial que se crea, para lo cual habrán de satisfacer una serie de requisitos, entre los que merecen destacarse los de efectuar una inversión mínima de 100.000 euros en activos fijos, crear un mínimo de cinco empleos y la realización de una serie de actividades.

- Se crea una Comisión Técnica adscrita al Consejo Rector, responsable de la emisión de informes vinculantes sobre las solicitudes de inscripción.
- Se establecen unos tipos de gravamen reducidos, variables entre el 1 y el 5%.

2006

Real Decreto-Ley 12/2006, de 29 de diciembre, por el que se modifican la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y el Real Decreto-ley 2/2000, de 23 de junio (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2006).

A propósito de la tramitación del expediente de prórroga de la ZEC, se propusieron modificaciones orientadas a mejorar el régimen. La experiencia práctica de seis años desde la aplicación del incentivo reveló la necesidad de ajustar la normativa a la realidad de los modelos de negocio en determinadas actividades económicas con el fin de conseguir que se alcanzaran sus objetivos primordiales: el desarrollo económico y social y la diversificación de la economía de las Islas Canarias en las mejores condiciones posibles.

- Vigencia para el período 2007-2013 conforme a las Directrices sobre las Ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013. La ampliación de su plazo de vigencia alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2019, si bien las entidades solo podrán inscribirse hasta el 31 de diciembre de 2013.
- La reducción significativa de los requisitos de empleo e inversión con respecto a las entidades que se instalen en las islas no capitalinas.
- La simplificación de los tipos impositivos del Impuesto sobre Sociedades, quedando establecido un tipo impositivo único del 4%.
- La incorporación de nuevas actividades permitidas tales como el mantenimiento aeronáutico o la generación de energías renovables.
- Se admite la suscripción de acciones o participaciones emitidas por las entidades ZEC para materializar la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC).

2014

Real Decreto-Ley 15/2014, de 19 de diciembre, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE núm. 307, de 20 de diciembre de 2014).

Las modificaciones, que traen causa del nuevo marco regulatorio comunitario en materia de ayudas estatales, se completan con otras que obedecen a la experiencia acumulada durante los años de funcionamiento del régimen, tendentes a posibilitar un mayor grado de cumplimiento de los objetivos de este.

- Supresión de las limitaciones existentes para permitir que la RIC pueda materializarse en la suscripción de acciones o participaciones emitidas por las entidades ZEC.
- La generalización de su ámbito territorial a todo el Archipiélago, hasta la fecha solo admitido para las actividades de servicios.
- La ampliación de su ámbito subjetivo, al extenderse a las sucursales.
- Un aumento notable de los límites de base imponible, vinculados a la creación de empleo.
- La incorporación de nuevas actividades permitidas.
- La supresión de la restricción de la aplicación de la deducción por doble imposición interna.
- Se amplía el plazo de vigencia, con un período de inscripción que finaliza en 2020, y otro de disfrute del régimen que se extiende hasta 2026.

2018

Ley 8/2018, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE núm. 268, de 06/11/2018).

Aplicación del régimen de consolidación fiscal a entidades con sucursales en la ZEC.

2020

Real Decreto-Ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria (BOE núm. 303, de 18 de noviembre de 2020)

Modifica la vigencia de la ZEC para prorrogarla hasta la aprobación de las Directrices, y, en consecuencia, permite conceder autorizaciones al régimen ZEC hasta el 31 de diciembre del año 2021.

2021

Real Decreto-Ley 31/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Se extiende la vigencia de la ZEC hasta el 31 de diciembre de 2027.

Se extiende la autorización de inscripción hasta 31 de diciembre de 2023.



NOTAS ACLARATORIAS

1. Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF) (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1994).
2. OECD (1998), Harmful Tax Competition: An Emerging Global Issue, OECD Publishing.

Conclusiones del Consejo ECOFIN de 1 de diciembre de 1997 sobre política fiscal (DOUE núm. C2, de 6 de enero de 1998, (98/C 2/01)).

Conclusiones del Consejo de 9 de marzo de 1998 sobre la creación del Grupo del Código de Conducta (fiscalidad de las empresas) (DOUE núm. C99 de 1 de abril de 1998, (98/C 99/01)).

Agreed guidance by the Code of Conduct Group (business taxation): 1998- 2019, Brussels, 5 December 2019, 5814/6/18
3. Actual artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en relación con el artículo 349 del mismo (DOUE núm. C83, de 30 de marzo de 2010).
4. Ayuda de Estado nº N 708/98 - Islas Canarias (España), Régimen de ayudas fiscales al funcionamiento: Zona Económica Especial (ZEC), 4 de febrero de 2000, SG (2000) D/ 101213.
5. Artículos 29, 30, 31.3, 43 y 44.Tercera de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y otras normas tributarias, conforme redacción dada por el Real Decreto-ley 2/2000, de 23 de junio (BOE núm. 151, de 24 de junio de 2000).
6. Ayuda estatal N 376/2006 – España, Zona Especial Canaria, 20 de diciembre de 2006, C(2006) 6632 final.
7. Artículos 29 y 31.3. d) y e), 43 y Anexo Lista de actividades de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y otras normas tributarias, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 12/2006, de 29 de diciembre (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2006).
8. Directrices sobre las ayudas de estado de finalidad regional para el período 2007-2013 (DOUE núm C54, de 4 de marzo de 2006).
9. Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria (BOE núm. 14, de 16 de enero de 2008).
10. Artículo 48.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria, aprobado por el Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre (BOE núm. 14, de 16 de enero de 2008).
11. Ayuda estatal SA.37836 (2013/N) – España Prórroga y aumento del presupuesto del régimen de ayudas estatales aprobado N376/2006, modificado por el régimen N741/2007, hasta el 31 de diciembre de 2014 inclusive, 17 de diciembre de 2013, C(2013) 9628 final.
12. Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE núm. L187, de 26 de junio de 2014).

Decisión de la Comisión en el asunto de Ayuda Estatal SA.38472 – Mapa de ayudas regionales para España 2014-2020 (DOUE C 233, de 18 de julio de 2014), Decisión de la Comisión en el asunto de Ayuda Estatal SA.46049 – Modificación del Mapa de ayudas regionales para España (2014-2020) para el período 2017-2020 (DOUE C393, de 07 de noviembre de 2016).
13. Comunicación SA.40257 (2014/X) HAC - Zona Especial Canaria (ZEC), 17 de diciembre de 2014.
14. Artículo 29 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y otras normas tributarias, conforme redacción dada por el Real Decreto-ley 15/2014, de 19 de diciembre, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE núm. 307, de 20 de diciembre de 2014).

15. Artículos 30, 31, 44 y Anexo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y otras normas tributarias, conforme redacción dada por el Real Decreto-ley 15/2014, de 19 de diciembre, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE núm. 307, de 20 de diciembre de 2014).
16. Real Decreto 1022/2015, de 13 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria, aprobado por el Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre (BOE núm. 275, de 17 de noviembre de 2015).
17. Artículo 31 y Disposición adicional decimo-cuarta bis de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y otras normas tributarias, modificados por la Ley 8/2018, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE núm. 268, de 6 de noviembre de 2018).
18. Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020 por el que se modifican el Reglamento (UE) nº 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) nº 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (DOUE núm. L215, de 7 de julio de 2020).
19. Artículo 29 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y otras normas tributarias, conforme redacción dada por el Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria (BOE núm. 303, de 18 de noviembre de 2020).
20. Comunicación de la Comisión sobre Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional (2021/C 153/01) (DOUE C153, de 29 de abril de 2021).
21. Comunicación SA.101889 HAC - Zona Especial de Canarias (ZEC) (prórroga SA.61315), 9 de febrero de 2022.
22. Artículo 29 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y otras normas tributarias, conforme redacción dada por Real Decreto-ley 31/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y se fija un nuevo plazo para presentar las renunciaciones o revocaciones a métodos y regímenes especiales de tributación (BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2021).
23. La actividad puede ser preexistente pero en ese caso las inversiones o el empleo generado con anterioridad no computa, y debe crearse empleo e inversión nueva por encima de la anterior hasta los requeridos.
24. Siempre que el de empleo supere el mínimo exigible, pueden solicitar ser eximidas de la inversión las siguientes empresas: (i) cualquier empresa con proyectos que contribuyan especialmente al empleo y a la economía de Canarias, teniendo en consideración el carácter innovador, el potencial de crecimiento del proyecto, la investigación o el desarrollo de tecnología empresas innovadoras, la explotación de tecnología innovadora, las características del proyecto en atención a uso intensivo en recursos humanos o conocimiento; (ii) las actividades intensivas de I+D o innovadoras; (iii) las que operen en sectores prioritarios (audiovisual, videojuegos y tecnológicas) y (iv) las que sean intensivas en recursos humanos.

Circular 1/2022 del Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria (BOE núm. 194 de 13 de agosto de 2022).
25. Este tipo se aplica sobre las actividades desarrolladas efectivamente en Canarias y con ciertos límites atendiendo al empleo, y sin límite a partir de 50 trabajadores.
26. Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (BOE núm. 185, de 04 de agosto de 2021).

27. Artículos 38.a), 37.1, 38.h), 38.l) y 37.4 Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. (BOE núm. 161, de 07 de julio de 1994).
28. Arts. 103 y siguientes de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 (BOE núm. 311, de 28 de diciembre de 1990); Artículo 5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE núm. 302, de 18 de diciembre de 2003).
29. Decreto 175/2022, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos (BOC núm. 161, de 16 de agosto de 2022).
30. Artículo 7 de la Ley 7/2014, de 30 de julio, de la Agencia Tributaria Canaria (BOC núm. 152, de 7 de agosto de 2014, (BOE núm. 238, de 1 de octubre de 2014).
31. Art. 32 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE núm 161, de 7 de julio de 1994).
32. El artículo 110 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 02 de octubre de 2015), dispone que el Consorcio de la Zona Especial Canaria se rige por su ley de creación, sus estatutos y la legislación especial de los sectores económicos sometidos a su supervisión y, supletoriamente y en cuanto sea compatible con su naturaleza y autonomía, por lo dispuesto en esa Ley, en particular lo dispuesto para organismos autónomos, la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, así como el resto de las normas de derecho administrativo general y especial que le sea de aplicación. En defecto de norma administrativa, se aplicará el derecho común
33. Artículos 34.2 y 39.2 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1994)
34. Art. 32 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1994).

Art. 18.15 del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (BOE núm. 185, de 4 de agosto de 2021).
35. Artículo 28 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. (BOE núm. 161, de 07 de julio de 1994).
36. Artículos 37 y 38 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. (BOE núm. 161, de 07 de julio de 1994).
37. Del importe total - 865.036.532,67 € en el año 2020, más de un 90 % se corresponde con una entidad. En 2021 el resultado de una entidad representa casi el 84%.

